

Cont. de oficio



Buenos Ayres



Un quarto.

1

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS Y SESENTA Y QVAT-
RO, Y SESENTA Y CINCO.

Nra Ciudad de los Reyes del Peru entre
se de Octubre de mil setecientos sesenta y quatro a.
Los S. Cont. de q. de Su Mage. del trib. y Aud. R.
de ellas de este Reyno = Haviendo el pliego de alca
reliquido resultado, por el S. Don Juan Joseph Ro
vina y Cauasqui Cont. de q. de el, contra los ofiz.
de la R. Hacienda y Casa de la Ciudad de Buenos
Ayres Theodoro J. Alonso de T. y Tacos Cont. inde
xino Don Juan Antonio Sizaro y Castro y factor
Don Martin de Molaguixxe, por cinquenta y ocho
marcos de plata de Pina, sacados y resultados de la ex
tenacion y fenerimiento del Libro R. y cuenta que
corrió a su cargo desde primero del mes del año pasado
de mil setecientos cinquenta y cinco, hasta fin de di
ciembre de el, por no constar haverlo remitido a S. M.
ni hacerse cargo de ellos en los libros y cuentas succe
quentes como se refiere en el expresado pliego: en esta aten
cion y para que los dchos. marcos de plata de Pina, se reca
den prompta y efectivamente = dichos Señores Man
daron se despache Mandamiento de apremio ince
to en Provision cometida al Ex. S. Lor. y Cap.
Gral de las Provincias del Rio de la Plata y Ciudad
de Buenos Ayres para que proceda con firme adño
contra los enunciados ofiz. R. D. Alonso de T. y Tacos
cos Don Juan Antonio Sizaro y Castro y Don Martin
de Molaguixxe sus bienes y fiadores hasta que la Real

CO-MI
CAJ: 14
Doe: 952
FOL: 4
1764

Handwritten scribble or signature.



MISC. 0952

Hacienda sea enteramente pagada y satisfecha
de los cinquenta y ocho Marcos de plata de Peña
que les han resultado de alcance liquido en el pleé
go que original se le remita, y fho el entexo de ellos en
aquella Real Casa y sentada la partida de entrada
en los libros corrientes remita dho Co. S. Co.
La Certificación correspondiente al Trib. sin que
en dho fin expusado se remita se excuse dili
gencia que sea eficaz por el perjuicio que le resulta
al R. fisco de su demora, y tomese daron de este
auto por el Cont. de la rra de dho de ella; y así
lo proveyeron y señalaron dichos Señores.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Man, S. f. de Meneses

Tomose daron en el tribunal de Cuen
tas deste D.º donce queda Copia de Auto ane
cedente, de may de 76 al 76

[Handwritten signature]
J.º de Tropez

Se despachó la Prov. en
16 de Oct. de 76 con f.º



2
Yo Carlos de Arce en nombre de Su Magestad de la Real Audiencia de Buenos Ayres y asimismo el auto suscripto hasta la firma de
Ayo fra

Decisor En cuya conformidad de esta nra carta de Pro, en prueba de man
damo de apremio en la razon referida, vos el ex pte nro
Gonç Capitan de las tropas nras de Pro, el Prio de la Plata y nra
Ciu. de Buenos Ayres. En lo tenubimos, o bien, la qualos nras
damos q. luego q. la recibais, veais el auto suscripto y lo que
orden y cumplais y hagais proveer y cumplir sin inconvenia
contra su tenor y forma en man. de Pro. Tenue de vue. y en m. p. de
cebrei conf. auto contra. Elorzo de Utey, elicos, de Juan de Utey
y Castro y de Martin de Utey, elicos de de Utey, elicos de de Utey, elicos
nra Ciu. subien y fiador, h. q. nra. Haver de en x. p. m. p. q.
y ratifico elos sin q. y otro nra. de Plata y nra. de Plata y nra. de Plata
surti de alcancie lig. en el pliego q. original vos remite, y lo elem. x. de
ellos en nra. de Plata y nra. de Plata, la parte de en nra. de Plata y nra. de Plata
remite la Certificac. corresp. del nro nro de, sin q. en nra. de Plata y nra. de Plata
expre. permitai se eche dilig. q. sea eficaz de Plata y nra. de Plata
le resulta auto de, de Plata y nra. de Plata, de Plata y nra. de Plata, de Plata y nra. de Plata
cutareis en nra. de Plata y nra. de Plata, de Plata y nra. de Plata, de Plata y nra. de Plata
los Prexe en nra. de Plata y nra. de Plata, de Plata y nra. de Plata, de Plata y nra. de Plata

Yo el Prio de la Plata y Ciu. de Buenos Ayres, p. q. prosea conf. de auto contra los
off. de aquella Casa de Honor de Utey y de Utey, de Utey y de Utey, de Utey y de Utey
de Utey y de Utey, de Utey y de Utey, de Utey y de Utey, de Utey y de Utey, de Utey y de Utey
de Plata y nra. de Plata de les van remitidos de alcancie lig. en el pliego q. original de
remite y lo elem. x. de ellos y nra. de Plata, la parte de en nra. de Plata y nra. de Plata
Casa, remite la Certificac. corresp. del nro nro de, sin q. en nra. de Plata y nra. de Plata
nro de apremio en el auto suscripto y su Decisor



Don Don Martin Garcia y Don Joseph de Pineda y de
nra. Hacienda y Casa de la nra. Piedad de Carabaya y de las
personas que debieren ser citadas con esta nra. Carta por el
emplazamiento salud y gracia sabed que en el nro. trib. y Audiencia
de las nras. Indias del Peru. se recibio un memorial y memorial
por el expresado Pineda de los referidos nros. Reynos para que se
ceda con los autos a que corresponde de la providencia que sea de su
evidencia sobre lo que en el referido la parte del demandado
Don Pedro Joseph de Oraya minero en el asiento de Potosi de la
nra. Provincia de Charcas dice que se le condena a la pena
de diez años y satisfacion de la cantidad de tres mil y quinientos
pesos y perpetuidad por su mala conducta y por el dolo
y por el dolo que cometieron los dichos nros. Contadores en el
partido de este año por recibir lo mandado con
poner con los autos requeridos sobre el embargo de sus bienes
y que se ha hecho con los Jueces de nra. Sala de Ordenanza
y habiendose visto en relacion porreyeron auto mandando
que del expresado memorial de demanda se oide hablar y que
se tome auto en que el teniente de uno en por dicho a la
hora es el siguiente

Memoria! de f. 70 hasta la fama de
zulo Davila y t. 100 = despues el de
f. 70 = el infame de f. 72 = despues el de
el auto maximo = despues el de f. 70 de la bu
el auto, etc.

Los Oficio de la Real ^{da} y caja de B. ^{est} Ay.
Thesorenario D. Alonso de Arce y Arce -
contador interino D. Juan Ant. Tijano
y factor D. Martin de Altolaquina...

P. ³
Libro de alcance liq. do

Libro de alcance liquido

Resultado contra los suso dichos en
la cuenta que corrio desde 1.º de he-
nero de 1755 hasta fin de Dizi.º del
q. comprehende
esta cuenta.

Habiendo feneci-
do la cuenta de la Real Caja de
B. Ay.º del campo de los Oficiales R.
Thesorenario D. Alonso de Arce y Ar-
ce Cont. interino D. Juan Ant.
Tijano y Castro, y Factor D. Mart.
de Altolaquina; encuentro q. en el
antecedente de 1754, consta el que
se hicieron campo de tres partidas
de plata de pima en el libro ante-
cedente, y dando por remitidas, a
S.M. las dos en la Fragata el
Jason, la tercera, q. es de cinq.
y ocho marcos, no aparece su re-
mision ni consta el que se hicie-
sen campo de ella, en los libros
subseguentes, por lo qual se de-
clara por alcance liq. do
dichos Ofiz. R.º Lima 6.º de sept.
de 1764



[Handwritten signature]

Los Oficiales de Real Hacienda de Buenos
Ayres: D. Alonso de Arce y Arce,
Comisario, D. Juan Utrera, Jefe,
D. Narciso de Altolaquiza

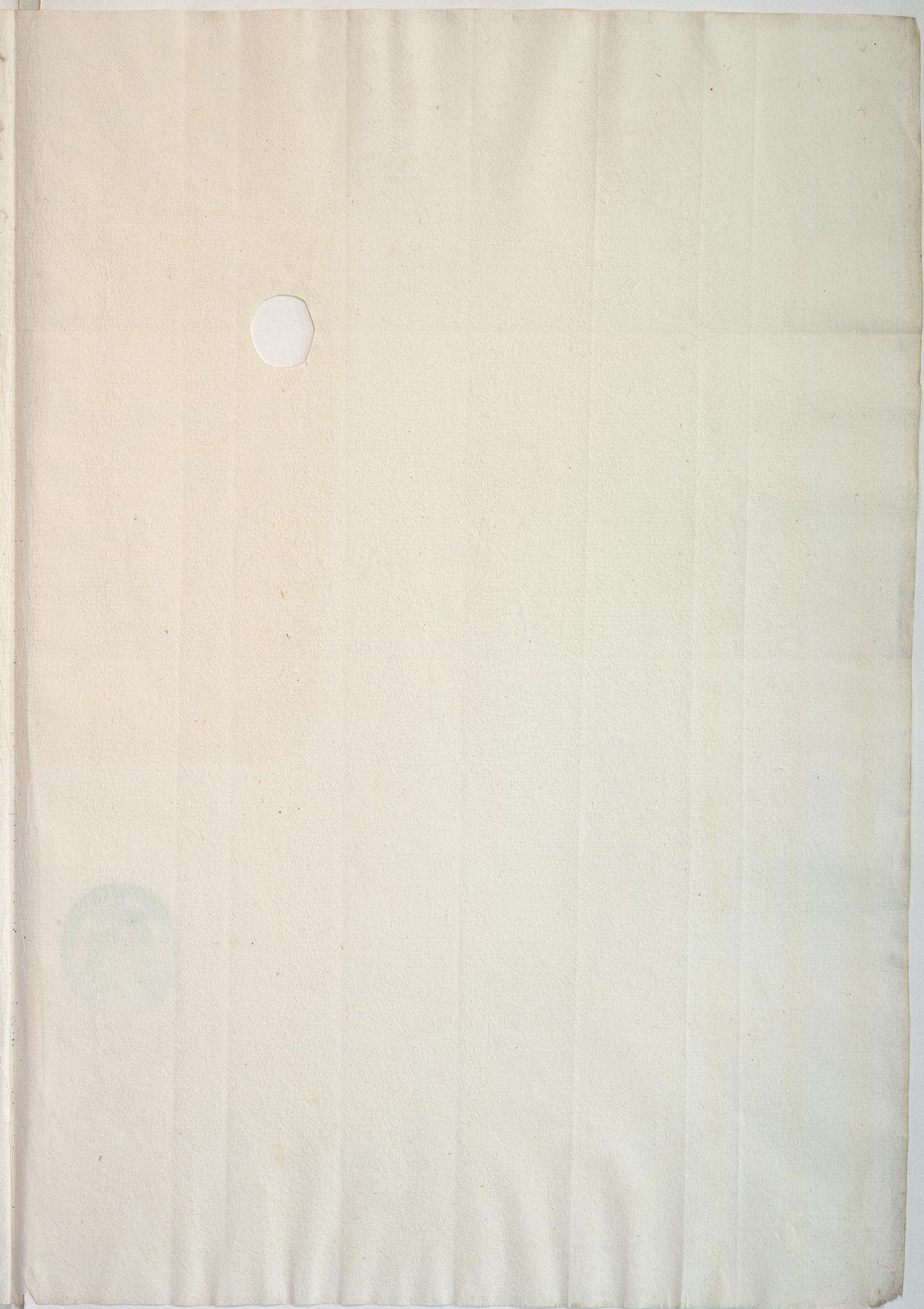
4
Pliego de alcance ligg.

Pliego de alcance ligg.

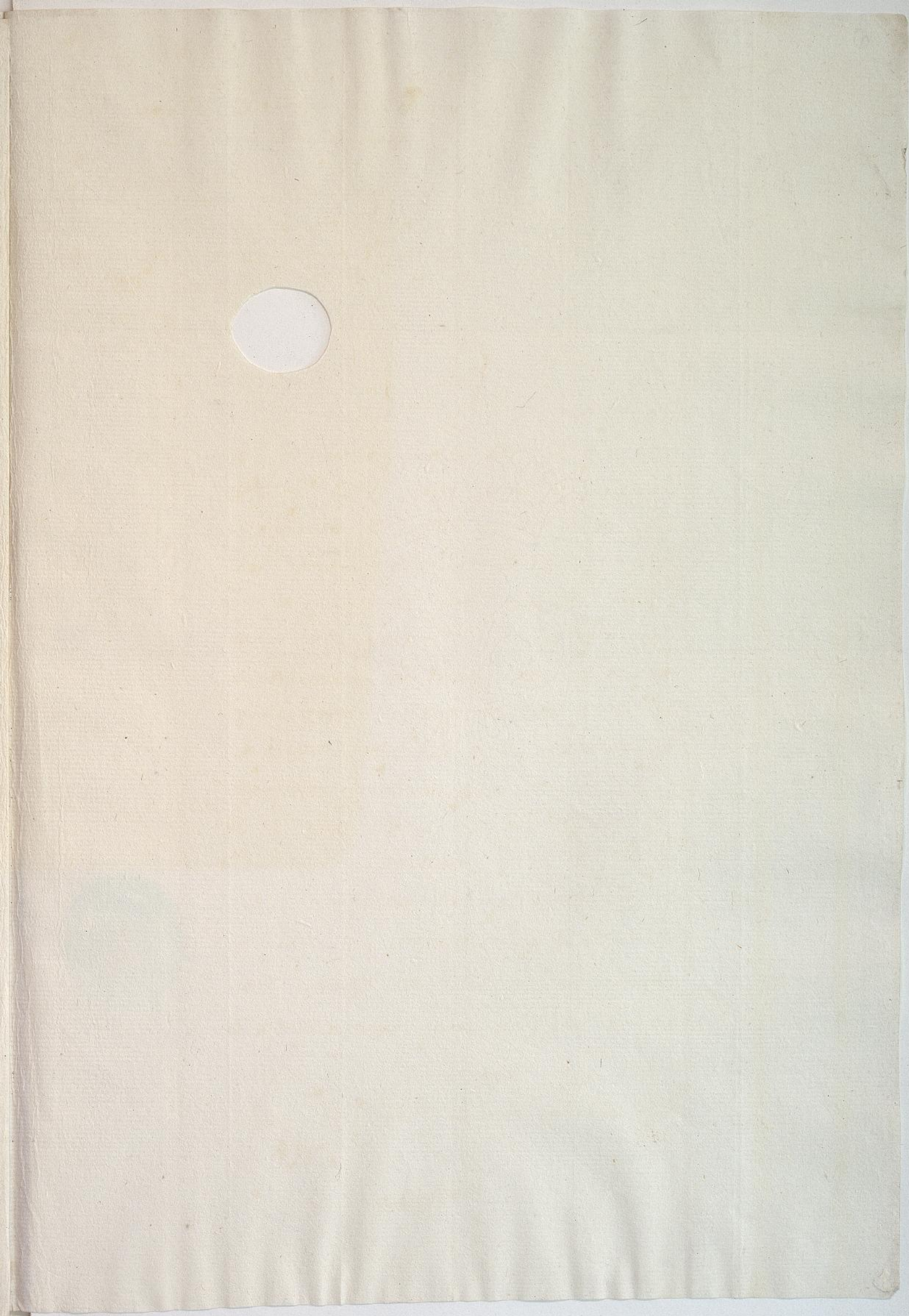
Remite y cometa los sus dho en la
Cuenta q corren desde 1^o de Jun de 1755
hoy por de dho del que comprehende
esta Cuenta —

Quando fuese la g^{ta} de la
Real Cava de Don Juan del Cargo de los Oficiales
de Alonso de Arce y Arce, Comisario,
Juan Utrera Jefe, Narciso de Altolaquiza;
encuentro q. en el anexo edicte de 1754;
contra el q. se hicieron cargo de tres
partidas de plata de p^{ta} en el ar.
bro, anexo edicte y dando por com.
tivas a la Real Cava de la Real Ta.
son, la tercera q. es de cincuenta y ocho
marcos, no aparece en el edicte, ni
contra el q. se hicieron cargo de ella
en los libros subsiguientes o p. lo qual
se declara por alcance ligg. contra
dho Oficiales. Suma 6 de Sep de
1764











104

1810

SELO QVARTO, AN QVARTO.
SELO QVARTO, AN QVARTO.
SELO QVARTO, AN QVARTO.
SELO QVARTO, AN QVARTO.





104

en qu rtillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA Y QVA-
TRO, Y SESENTA Y CINCO.